



INFORME TÉCNICO (R.PESQ.) N°162-2018

MODIFICACIÓN DE LA CUOTA GLOBAL ANUAL DE CAPTURA DE SARDINA COMÚN ENTRE LAS REGIONES DE VALPARAÍSO A LOS LAGOS, AÑO 2018.



Valparaíso, mayo 2018

INDICE

1.	OBJETIVO.....	2
2.	ANTECEDENTES LEGALES.....	2
3.	COMITE CIENTIFICO TÉCNICO DE PESQUERÍAS DE PEQUEÑOS PELAGICOS.....	3
4.	CUOTA GLOBAL DE CAPTURA 2018.....	3
5.	FRACCIONAMIENTO Y ASIGNACION DE LA CUOTA GLOBAL, AÑO 2018.....	4
6.	RECOMENDACIÓN.....	4



1. OBJETIVO.

El presente informe tiene por objetivo, modificar la cuota global anual de captura de sardina común entre la V y X Regiones para el año 2018.

2. ANTECEDENTES LEGALES.

Deducciones a la cuota global.

Según se indica en la letra c) del Artículo 3º de la Ley General de Pesca y Acuicultura, se deberán fijar las cuotas anuales de captura por especie en una determinada área geográfica, pudiendo establecerse fundadamente las siguientes deducciones a la cuota global de captura:

1. Cuota para investigación: *"Se podrá deducir para fines de investigación hasta un 2% de la cuota global de captura para cubrir necesidades de investigación"*.
2. Cuota para imprevistos: *"Se podrá deducir para imprevistos hasta un 1% de la cuota global de captura al momento de establecer la cuota o durante el año calendario"*.

Al respecto, habiéndose aplicado por tercer año consecutivo el artículo vigésimo noveno transitorio que indica; *"... Los tres primeros años a contar de la entrada en vigencia de la presente Ley, para la aplicación del artículo 48 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura, se destinarán las cuotas de imprevistos de sardina común para las Regiones IX de La Araucanía y V de Valparaíso..."*, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura estableció los criterios de asignación de la cuota de imprevistos, previa aprobación del Consejo Nacional de Pesca (R. Ex. Nº 675/2016).

3. Cuota para consumo humano de las empresas de menor tamaño (de conformidad con la Ley 20.416) *"se podrá reservar hasta el 1% de la cuota global de captura de las especies, para licitarla entre los titulares de las plantas de proceso inscritas en el Registro que lleva el Servicio y que califiquen como empresas de menor tamaño, para realizar actividades de transformación sobre dichas especies y destinarlas exclusivamente a la elaboración de productos para el consumo humano directo"*.

Fraccionamiento sectorial.

De igual manera, el artículo 3º señala que, con posterioridad a las deducciones antes señaladas, se deberá efectuar el fraccionamiento entre el sector artesanal e industrial, que para los recursos sardina común y anchoveta, se establece

un 78% para el sector artesanal y un 22% para el sector industrial, ello, según se señala en el artículo 6° de las disposiciones transitorias del cuerpo legal citado.

3. COMITE CIENTIFICO TÉCNICO DE PESQUERÍAS DE PEQUEÑOS PELAGICOS.

Conforme a lo resuelto por el Comité Científico Técnico de Pesquerías Pelágicas (CCCT-PP) en la 3ª sesión llevada a cabo entre el 10 al 11 de mayo del presente (Acta N° 3/2018), se revisó el rango de Captura Biológicamente Aceptable (CBA) para el pesquería de sardina común entre la Región de Valparaíso y la Región de Los Lagos, propuesto por el CCT-PP en la 2ª sesión de abril de 2018, considerando la incorporación de nueva información proveniente del crucero acústico de verano de 2018 que no estuvo disponible en la sesión antes mencionada.

RECOMENDACIÓN DE RANGO DE CAPTURA BIOLÓGICAMENTE ACEPTABLE (CBA).

La actualización de la evaluación del stock de sardina común consideró la incorporación de nueva información referente a la estructura de edad del crucero RECLAS y los pesos medios de los últimos 4 años, lo que mostró un mejor nivel de ajuste de la biomasa del crucero para el último año.

El CCT-PP sobre la base de los nuevos antecedentes expuestos proporcionados por IFOP, recomienda una **CBA máxima equivalente a 344.535 toneladas**, valor que considera un 4% de descarte para el año 2018, por lo que el rango de captura biológicamente aceptable es de 275.628 y 344.535 toneladas de conformidad al artículo 153 letra c) de la LGPA.

El valor de la CBA máxima representa un incremento de 7,3% (23.535 toneladas) respecto a lo recomendado en la 2ª sesión de CCT-PP de abril del 2018 y un 16,5% (48.855 toneladas) respecto de la CBA inicial del año 2018.

Para la recomendación de la CBA el CCT-PP adoptó un enfoque precautorio y mantuvo el escenario de reclutamiento promedio reciente, un 30% de riesgo de no alcanzar el objetivo de manejo y un descarte de un 4%.

4. CUOTA GLOBAL DE CAPTURA 2018.

Sobre la base de lo recomendado por el Comité Científico Técnico de Pesquerías de Pelágicos Pequeños, se establece una **Cuota Global Anual de Captura de 344.535 toneladas de sardina común para el año 2018.**

5. FRACCIONAMIENTO Y ASIGNACION DE LA CUOTA GLOBAL, AÑO 2018.

Conforme a las deducciones de la cuota global, el fraccionamiento sectorial establecido en la LGPA y la distribución temporal para la fracción industrial, la cuota global anual de captura de sardina común se distribuye como se muestra en la **tabla II**.

Para las deducciones establecidas en el Artículo 3° de la LGPA, se mantiene el 1% en la cuota de imprevistos y 1% para la cuota de consumo humano. Por su parte, la reserva de investigación y fauna acompañante artesanal, se mantienen en 180 toneladas y 150 toneladas para sardina común, respectivamente.

Tabla II. Cuota global anual de captura de sardina común y su respectivo fraccionamiento sectorial y temporal industrial, año 2018.

SARDINA COMÚN REGIONES DE VALPARAÍSO A LOS LAGOS		Toneladas
CUOTA GLOBAL TOTAL		344.535
Reserva de Investigación		180
Cuota de Imprevistos		3.445
Cuota de consumo humano		3.445
Cuota Remanente		337.465
FRACCIÓN INDUSTRIAL		74.242
	Cuota objetivo industrial Regiones Valparaíso a Los Lagos	74.242
	Enero - Abril	58.793
	Mayo - Agosto	11.521
	Septiembre - Octubre	3.928
FRACCIÓN ARTESANAL		263.223
Fauna acompañante artesanal		150

6. RECOMENDACIÓN.

En el contexto antes descrito se recomienda modificar la cuota global anual de sardina común a 344.535 toneladas, según lo indicado en la tabla II.